



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 2191 (Original 913)**

Sancionada el 03/06/1948, Promulgada el 12/06/1948  
Publicada en el Boletín Oficial N° 3155, del día 18 de Junio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la Orden Franciscana, para la Misión de los Indios Chiriguano situado en las márgenes del río Caraparí del Departamento de Orán, un terreno de 790 hectáreas más o menos compuesta de dos fracciones, una que es parte integrante del lote N° 63 y la otra, situada contigua y al Norte de la anterior, que es parte integrante del terreno fiscal N° 3, cuyos perímetros y colindaciones se describen a continuación:

- a) **Fracción parte integrante del lote número 63.** La superficie que resulte encerrada dentro del perímetro siguiente: desde el estribo Sud del puente del camino carretero a Yacuiba (Bolivia) existente sobre el río Caraparí, sigue por ese camino hasta un punto situado a 1.700 metros al Sud de dicho estribo, desde ese punto sigue luego hacia el Este astronómico una recta de 3.340 metros, al cabo de ella, otra recta hacia el Norte astronómico hasta dar con el límite Norte del lote número 63 en el punto que se designa con la letra A y por último sigue hacia el Oeste por dicho límite Norte, formado en esa parte por la recta A 22 y luego por el río Caraparí aguas arriba hasta el mencionado estribo Sud del puente del referido camino de modo que los límites de la expresada fracción son: Norte, el límite Norte del lote N° 63, Este y Sud, terrenos del mismo lote número 63 y Oeste el camino carretero a Yacuiba que costea por el Naciente la vía del ferrocarril a Bolivia.
- b) **Fracción parte integrante del terreno fiscal número 3:** La superficie que resulte encerrada dentro del siguiente perímetro, desde el expresado punto A, situado en el límite Norte del lote número 63, se seguirá hacia el norte astronómico hasta dar con el límite Sud de la finca Sauzal de Itaguazuti, al que se seguirá luego hacia el Oeste, hacia el arroyo Pocitos, siguiendo luego el curso de este arroyo, hasta el límite Norte del lote 63, y por último se sigue hacia el Este por dicho límite Norte hasta el antes mencionado punto, resultando ser la colindación Norte, finca Sauzal de Itaguazuti, Este, terrenos fiscales, Sud lotes número 63 y Este arroyo Pocitos.

**Art. 2°.-** Esta donación se hará con cargo de establecer en las tierras donadas una colonia indígena.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

**EMILIO ESPELTA –Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, Junio 12 de 1948.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO - Juan W. Dates**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---